COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

ACUSE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Of. No. COFEME/09/2967

Asunto: Respuesta al anteproyecto de "Alcance al SEP/14161 Decreto por el que se declara Monumento Artístico el inmueble denominado Alto Horno N°3 ubicado en Avenida Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Interior Parque Fundidora, colonia Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León".

México, D.F., a 18 de agosto de 2009

LIC. GUILLERMO BERNAL MIRANDA
Oficial Mayor
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Alcance al SEP/14161 Decreto por el que se declara Monumento Artístico el inmueble denominado Alto Horno N° 3 ubicado en Avenida Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Interior Parque Fundidora, colonia Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León**, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio ordinaria (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR[1], el 13 de agosto de 2009.

En el expediente electrónico del anteproyecto obra como antecedente la primera versión del anteproyecto, remitida por esa Dependencia el 31 de octubre de 2007. Asimismo, la SEP remitió una nueva versión del anteproyecto en comento el 10 de diciembre de 2007, misma fecha en que esta COFEMER emitió su dictamen total. Adicionalmente, la SEP dio respuesta al dictamen realizado por este órgano desconcentrado con fecha 27 de febrero de 2009. Por ello, esta Comisión emitió el dictamen total final el 6 de marzo de 2009 mediante el oficio COFEME/09/1139.

Del análisis realizado por este órgano desconcentrado, al anteproyecto presentado el día 13 de agosto de 2009, se observa que la SEP establece el objetivo de este alcance en la sección F de la MIR, a saber:

> El presente anteproyecto está relacionado con el expediente 01/0405/311007 (referencia: SEP/14161), iniciado el 31 de octubre de 2009, en el cual se solicitó Manifestación de Impacto Regulatorio, misma que se concedió por parte de la COFEMER mediante oficio COFEME/09/1139 del 06/03/2009. El proyecto no fue publicado. Este proyecto se trata de un alcance, y tiene el objetivo de incorporar las observaciones y sugerencias efectuadas por el área jurídica. Cabe señalar que las observaciones y sugerencias no implican modificaciones a cuestiones de fondo, sino por el contrario se concentran fundamentalmente en mejorar la forma para hacerlo más claro; no incluyen ninguna adición que pudiera generar costos de cumplimiento para los particulares.

SEP OFICIALIA MAYOR RECIBIDO 21 AGO 2009 11:10 SECRETARIA

[1] www.cofemermir.gob.mx

Blvd. Adolfo López Mateos, No. 3025, Piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco. C.P. 10400, México, D.F.
Tel. (0155) 5629 9500 | Email: cofemer@cofemer.gob.mx

Al respecto, esta Comisión coincide con la SEP en el sentido de que las modificaciones planteadas en el anteproyecto en comento no varían en el fondo del ordenamiento presentado en fecha 27 de febrero de 2009. Asimismo, se observa que, desde el punto de vista de la mejora regulatoria, las adiciones al anteproyecto de mérito no contemplan costos de cumplimiento a los particulares adicionales a las versiones presentadas previamente por la SEP.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E fracción II, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión reitera lo señalado en el oficio COFEME/09/1139, a efecto de que el contenido del mismo se considere como el dictamen total, con efectos de final, para el presente anteproyecto.

Finalmente, el presente oficio se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente que realice la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) en términos de lo dispuesto por el artículo 69-J, último párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como en los artículos 7, fracción I, 9, fracción XI y último párrafo; y, 10, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en su similar Único, inciso a), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regultoria a los funcionarios que se indican, publicado en la gaceta oficial el 16 de marzo de 2004.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ

C.c.p. **Lic. Javier Arriaga Sánchez,** Consejero Adjunto de Legislación y de Estudios Normativos, CJEF, para su conocimiento.
Act. Sergio Juárez Plata, Coordinador General de Proyectos Especiales, COFEMER, igual fin.

Blvd. Adolfo López Mateos, No. 3025, Piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco. C.P. 10400, México, D.F.
Tel. (0155) 5629 9500 | Email: cofemer@cofemer.gob.mx